



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del CGP se tiene por NOTIFICADO por conducta concluyente al ejecutado YEHISON ARLEX SANCHEZ QUICENO, quien allegó escrito de contestación y conjuntamente memorial poder.

En tales condiciones y como quiera que la parte ejecutada contestó la demanda sin que propusiera alguna de las excepciones correspondientes a aquellas de que trata el numeral 2 del artículo 442 del CGP, resulta improcedente tener en cuenta las interpuestas y por ende correr traslado de las mismas.

Consecuente con lo antes expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Villavicencio (Meta), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución del crédito de la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: fijar en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.981.174) las agencias en derecho.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso. **Tásense** por secretaría, teniendo en cuenta las agencias en Derecho anteriormente fijadas.

CUARTO: Según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP y una vez en firme esta providencia, se procederá según lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para lo cual debe cualquiera de las partes allegar la liquidación del crédito más los intereses causados hasta este momento.

Se reconoce a la abogada LORENA DEL MAR ARIAS, en calidad de apoderado del ejecutado YEHISON ARLEX SANCHEZ QUICENO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIBEL GARCIA RIOS
Demandado: YEHISON ARLEX SANCHEZ QUICENO
Radicado: 50001311002- 2022-00187 -00

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a2e59d4b51097707cbe46f8fec9513058f72466f93c8c0e3a6c9d1e46c0316e**

Documento generado en 12/08/2022 08:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>